



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

16 de Agosto de 1989

4897

No. 874

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO DENOMINADO "LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Los suscritos, Campesinos avecindados en la Ranchería Libertad Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 272, de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar de usted tierras ubicadas en la Ranchería Libertad de Saloya Nacajuca en vía de dotación, mismas que se encuentran ociosas desde el año de 1980, y que cuentan con una extensión de 200-00-00 hectáreas aproximadamente; y de los cuales el propietario es el Sr. DIEGO ROSIQUE GAMAS, manifestamos a usted que las tierras solicitadas las necesitamos, para realizar el cultivo de maíz, frijol, arroz y yuca y otros granos que nos serían de gran utilidad para el sostenimiento de nuestras familias.

Ponemos de su conocimiento la ubicación y colindancias del predio que estamos solicitando.

a).- Al Norte, con la Propiedad de los Hermanos Hernández Ovando, con aproximadamente, 3.00 Metros, de Colindancia.

b).- Al Sur, con la Propiedad de los Hermanos Ulín Contreras, con aproximadamente, 3.00 metros de Colindancia.

c).- Al Este, con un Rancho Propiedad del Señor Roberto Rosado Sastré, con aproximadamente 5.00 metros de Colindancia.

d).- Y al Oeste con un vivero agrícola propiedad del Gobierno del Estado, con aproximadamente 200. metros de colindancia.

Esta Solicitud la hacemos por vía de dotación de tierras y para la explotación agrícola colectiva.

Para el efecto de las gestiones que se realicen con respecto a la presente solicitud, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Particular, a los CC. GILBERTO JAVIER

HERNANDEZ, como Presidente; JESUS OSORIO ZAPATA, como Secretario; LONJINO HERNANDEZ HERNANDEZ, como Tesorero; ANTONIO CONTRERAS LOPEZ, como Primer Vocal, JESUS CRUZ CHAVEZ, como Segundo Vocal; ROSARIO HERNANDEZ OVANDO, como Tercer Vocal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, suplicamos darle trámite a la presente solicitud, por ser procedente conforme a derecho.

Villahermosa, Tab., 2 de Septiembre 1986.

A T E N T A M E N T E:
LOS SOLICITANTES DE LA RANCHERIA LIBERTAD.

Firma Ilegible. HECTOR VIDAL C. Firma Ilegible. Firma Ilegible. Firma Ilegible. HERIBERTO RUIZ. Firma Ilegible. MARIO RUIZ. Firma Ilegible. Firma Ilegible. ROSARIO HERNANDEZ O. Firma Ilegible. Firma Ilegible. HUELLAS. MARIA DEL C. HDEZ. A. HUELLAS. HUELLAS. HUELLAS. Firma Ilegible. ROMAN LEONARDO. Firma Ilegible. HUELLAS. ERASMO OSORIO R. HUELLAS. A.O.A.E. JESUS LLANEZ. Firma Ilegible. MIGUEL AGILERI C.

Villahermosa, Tab., 5 de Mayo de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

FORMULO:- LUCIA GALICIA PALOMEQUE.

No. 876

SOLICITUD DE TERCERA AMPLIACION**AL POBLADO DENOMINADO "ESTAPILLA" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.**

Tenosique, Tab., a 16 de Enero de 1989.

C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Los que suscribimos Pobladores del Ejido ESTAPILLA, del Municipio de Tenosique, Tabasco, nos estamos dirigiendo a usted señor Gobernador con la finalidad de solicitar los terrenos que se encuentran incultos acaparados por algunos pequeños propietarios y que de ninguna manera son aprovechables y que nosotros los campesinos que hemos estado olvidados por los gobiernos que han estado funcionando anteriormente, hoy que es usted nuestro gobernante y que durante su campaña decidió apoyar a las gentes marginadas, es por eso señor gobernador que estamos solicitando estas tierras, ya que tanta falta nos hace para producir los granos básicos importantes que favorecen el sostenimiento de nuestra familia y así darle más vida a los que es el sector agrícola y fortalecer nuestro país con las ayudas que sean necesarias.

Hacemos la aclaración que estamos dispuestos los solicitantes a cumplir con todas las normas que establece la Ley Federal de Reforma Agraria y seguir su procedimiento político para el desarrollo del estado, así como nuestro México, somos campesinos que durante la época de vida que hemos tenido, nos hemos gozado de ningún pedazo de tierras y que estamos hanciosos si usted nos lo permite de trabajar colectivamente en esas tierras que son aproximadamente una superficie de 300-00-00 has., y se encuentran ubicadas al margen del Arroyo el Chismuc que hoy se encuentra acaparadas por el señor Justo Díaz del Castillo.

De ser procedente nuestra solicitud le agradecemos se le dé el trámite correspondiente a quién corresponda y sea notificado para todo tipo de audiencia al C. RAUL ROSADO BOLON, ADOLFO UCO HERNANDEZ, ADOLFO UCO POOL.

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES.

Firmado. JULIAN YAN ARA. Firmado. TIRSO MENDEZ MOSQUEDA. Firmado. ALBERTO CASTILLEJOS UCO. Firmado. JUAN LANDERO SUCHITE. Firmado. ADOLFO UCO POOL. Firma ilegible. RODOLFO ROMERO MOSQUEDA. Firma ilegible. FRANCISCO ARA YAN. Firmado. CARLOS ROMERO MOSQUEDA. Firmado. ROMAN MENDEZ MOSQUEDA. Firma ilegible. MIGUEL YAN ARA. Firmado. BELISARIO ROSADO QUINTERO. Firmado. JESUS SANCHEZ UCO. Firmado. SERGIO CRUZ RIQUE. Firmado. JESUS ARA ROSADO. Firmado. RAUL QUE ARIAS. Firma ilegible. JOSE PALMA CASTILLO. Firmado. ANTONIO UCO MOSQUEDA. Firmado. ENRIQUE OSORIO BOLON. Firma ilegible. ELISEO ROSADO LOPEZ. Firmado. ADOLFO UCO HDEZ. Firmado. RAUL ROSADO BOLON.

Villahermosa, Tab., 25 de Julio de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

FORMULO: LUCIA GALICIA PALOMEQUE.

No. 880

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

Licencia No.: DP-008/89

Etapas: única

Vigencia: un año

Fecha de vencimiento:

Expediente: CE-1/89/174.

C. Lic. Alejandro Villanueva García,
Andrés García No. 210,
Col. 1o. de Mayo.
Ciudad.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento denominado "NUEVA VILLA DE TRABAJADORES", ubicado en la Prolongación de 27 de Febrero S/N., de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Tab., y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-1/89/174.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION.

Tipo de Lotificación interés social
Superficie según escritura 53,000.31 M2
Número de lotes 200

USO DEL SUELO AUTORIZADO.

Superficie de uso habitacional 22,400.00 M2.
Superficie de donación 2,980.00 M2.
Area de vialidad vehicular 5,170.00 M2.
Area de vialidad peatonal 5,890.00 M2.
Area de reserva 11,915.24 M2.
Area comercial 208.12 M2.
Area verde 3,940.00 M2.
Area de afectación 496.95 M2.
AREA TOTAL A FRACCIONAR 53,000.31 M2.

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

ARQ. JORGE E. JESUS HERRERA,
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

CREDITO NUM. 140890 Y OTROS.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.
C. ALEJANDRO FONTISELLY.

No. 839

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 031/987, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, Mandatario Jurídico del BANCO B.C.H., S.N.C., en contra de los CC. FRANCISCO ZAPATA ROMERO Y ALVARO MARIANO ZAPATA ROMERO, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente, toda vez que los demandados, no se inconformaron con los avalúos presentados por el perito Tercero en Discordia C. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, se tienen por aprobados los mismos, los cuales se encuentran agregados en autos.- SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549, relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y aplicación supletoria, al primero saquense a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.- A).- Predio urbano ubicado en el Paseo de la Sierra sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 324.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, en veintisiete metros con propiedad del señor FERNANDO GRAHAM; al Sur, en veintisiete metros con propiedad del Señor OTILIO LEON; al Este, con doce metros con Paseo de la Sierra y al Oeste, en doce metros con propiedad del señor OTILIO LEON.

Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el perito tercero en discordia de \$ 38'880,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 25'920,000.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- B).- Predio Suburbano con casa-habitación ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, con superficie de mil trescientos veinte metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en trece metros, doscientos setenta y cuatro milímetros, con la Zona Federal del río Carrizal; al Sureste, en doce metros con derecho de Vía de la Carretera Villahermosa Reforma; Al Noroeste, en ciento cuatro metros, cuatrocientos setenta y nueve milímetros, con propiedad de Emilio González García y al Suroeste en ciento cuatro metros quinientos veinte milímetros, con la compañía Balam, S.A. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el perito tercero en discordia \$ 67'750,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 45'166,666.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- C).- Predio urbano ubicado en paseo de la Sierra sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de quinientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en cuarenta metros, con propiedad del Ingeniero RUBEN VALENTI; al Sur, en cuarenta metros, con propiedad del Señor FERNANDO GRAHAM PRIEGO; al Este, en doce metros, con Paseo de la

Sierra y al Oeste, en trece metros con propiedad del señor OTILIO LEON GRAHAM. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Tercer en Discordia o sea la suma de \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- D).- Predio urbano ubicado en el Paseo de la Sierra sin número de la colonia primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en treinta y siete metros con propiedad del Señor GUILLERMO GRAHAM; al Sur, en treinta y siete metros con propiedad de la señora MARIA A. GRAHAM P; al Este, en doce metros con Paseo de la Sierra, y al Oeste, en doce metros con propiedad del Señor OTILIO LEON GRAHAM. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Tercero en Discordia la suma de \$ 53'000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 35'333,333.33 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- TERCERO.- Se hace saber a los licitantes que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicada en la primera Planta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes inmuebles de los ya mencionados anteriormente para el remate sin cuyo requisitos no serán admitidos.- CUARTO.- Como en este asunto se rematarán cuatro bienes inmuebles anúnciese la presente subas Por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre convocando postores para lo cual; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes en la inteligencia de dichos remate se llevarán a cabo en el recinto del Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.-----

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

No. 873

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 115/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido MAGNOLIA SUAREZ NARANJO, en contra de NOE MIRANDA CERVANTES, con fecha 31 de mayo del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:—

ACUERDO: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos; el escrito de cuenta suscrito por MAGNOLIA SUAREZ MONTEJO, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene a la promovente con su escrito de cuenta solicitando se declare la rebeldía en que incurrió el demandado NOE MIRANDA CERVANTES, manifestando además que las ulteriores notificaciones le surtan sus efectos por estrados. SEGUNDO.- Advirtiéndose del cómputo de emplazamiento formulado por esta Secretaría que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y advirtiéndose de autos que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra y como lo solicita la promovente MAGNOLIA SUAREZ NARANJO en términos del artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se declara que el demandado NOE

MIRANDA CERVANTES ha incurrido en rebeldía, consecuentemente las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado aún las de carácter personal. TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena recibir a prueba el presente negocio por diez días hábiles, comenzando a correr dicho término a partir de la última publicación que se ordena hacer por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero lo Civil de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé: Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutiva, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

-2

No. 878

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 134/989, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por OLGA MARIA BAILEY MARIN, en contra de CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE a sus legítimos representantes ó causahabientes ó herederos y al C. Director del Registro Público de la Prop. y del Comercio de esta Ciudad, con fecha quince de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado a la C. OLGA MARIA BAILEY MARIN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE, o sus legítimos representantes, Causahabientes ó herederos con domicilio ignorado, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, demándandole a éste último la CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL PREDIO que aparece a nombre del citado señor, reclamándole lo siguiente: A).- Al C. CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE, le demandó la PRESCRIPCION POSITIVA a mi favor respecto al predio urbano, ubicado en la calle 27 de Febrero número 925, de esta Ciudad, con una superficie total de 272.93 metros cuadrados y su respectiva construcción, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte, 5.20 metros con la Calle I. Ramírez, al Este, 49.45 metros con propiedad que se reserva el C. RUBEN MARIN QUERO, y al Oeste, 49.50 metros con propiedad de la Sra. ELVIA MARIN DE FERNANDEZ.- B).- Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, le demandó la CANCELACION DE LA INSCRIPCION, del predio urbano, ubicado en la calle "27 de Febrero" número 925 de esta Ciudad, que aparece a nombre del C. CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE.

Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, fracción I, 1156, y 1157, del Código Civil del Estado. 254, 255, 257, 258, 265, y 121, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples córrase traslado a los demandados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284

del Código Procesal Civil, que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento.

Como el demandado CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE, o sus legítimos representantes, causahabientes ó herederos quienes aparecen de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el oficio número IX/2267, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. Jurídico, de fecha siete de abril del presente año.

Y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por TRES VECES, de TRES en TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado que debe presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 618 de la Calle "27 de Febrero de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C. ISABEL MOHA MARQUEZ, así como para revisar el expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, consecutivos en el Periódico Oficial, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALEJANDRO LAZO RENDON.

2-3

No. 870

DIVORCIO NECESARIO

C. ZENAIDA GONZALEZ ESCOBAR
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 219 /989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por OSCAR JESUS LEON LEON, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:---

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado OSCAR JESUS LEON LEON, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre OSCAR JESUS LEON LEON y ZENAIDA GONZALEZ ESCOBAR, expedida por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, certificado de domicilio ignorado a nombre de ZENAIDA GONZALEZ ESCOBAR, signada por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y copias simples al carbón que acompañan, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ZENAIDA GONZALEZ ESCOBAR que es de domicilio ignorado, demandándole las siguientes prestaciones. a).- El divorcio necesario por la causal que más adelante señalaré. b).- La terminación de la Sociedad Conyugal, ya que bajo el régimen contrainos matrimonio civil y como consecuencia, la liquidación de dicha sociedad conyugal en caso de existir algún bien que fuere motivo de esto, asimismo la pérdida de todo lo que se le hubiere dado o prometido por el suscrito o por otra persona en consideración a su escrito. c).- Las demás consecuencias inherente al matrimonio. d).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio. Fómese expediente registrese, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que

su esposa ZENAIDA GONZALEZ ESCOBAR de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial en el Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad por tres de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días, para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número (121) ciento veintiuno de la calle Margarita Masa de Juárez de la Colonia García de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación reciba los pasantes de derecho NARCISO CONTRERAS HERNANDEZ Y ESTEBAN TEJERO GIL. Notifíquese personalmente al actor y como esta ordenado a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, quien certifica y da fe. Dos firmas....."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

2-3

No. 872

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.C. GLORIA GALLEGOS CHABLE
A DONDE SE ENCUENTRE.

".....En el expediente civil número 253/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. ANGEL JIMENEZ MARQUEZ en contra de la C. GLORIA GALLEGOS CHABLE; con fecha seis de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:-----

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado el C. ANGEL JIMENEZ MARQUEZ, señalando como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba los CC. Abogados ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ y ALFONSO GARCIA CHABLE, el primero de los citados como representante común con su escrito y anexos demandando en la vía ordinaria civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa GLORIA GALLEGOS CHABLE de quien dice ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado lo., 44, 55, 79, 94, 121, fracción II, 142, 155 fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fómese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este Municipio, ULRICO VERA MOSCOSO y del Delegado munici-

pal de la Ranchería oriente Primera Sección de este Municipio, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias del traslado respectivas y dentro de nueve días siguientes producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2-3

No. 869

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. BELIZARIO QUINTANA VALENCIA:
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 272/889, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovida por ANA ROCIO RODRIGUEZ SUAREZ en contra de BELIZARIO QUINTANA VALENCIA, con fecha catorce de julio del año en curso se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentada ANA ROCIO RODRIGUEZ SUAREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre promovente y BELIZARIO QUINTANA VALENCIA, un certificado de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, LA TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LAS DEMAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL MATRIMONIO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE OCASIONE EL PRESENTE JUICIO, en contra de su esposo BELIZARIO QUINTANA VALENCIA, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracciones VIII, XI y XII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que el demandado el de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar al demandado BELIZARIO QUINTANA VALENCIA, por medio de edictos, mismos que deberán de publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertido que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por

legalmente emplazado a Juicio, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo hágase del conocimiento del demandado que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca antes éste Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por ANA ROCIO RODRIGUEZ SUAREZ, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aludidos por la promovente en su demanda; así también requiérase para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en éste Distrito Judicial, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o lo expresamente establecido por la Ley al respecto. Se tiene a la Actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el edificio 38, departamento 102 del módulo habitacional Palmitas, de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad y autoriza para tales efectos al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano-Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos, ciudadano ERNESTO DIAZ MORALES, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este auto se inició se publicó en la lista de acuerdos de fecha 17 de julio de 1989. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 272/889, en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Al calce una firma ilegible rúbrica".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. ERNESTO DIAZ MORALES.

3.

No. 871

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ALFONSO TOSCA ALVARADO, mayor de edad, con domicilio en la cerrada de Sánchez Magallanes (Antiguo Camino a Tierra Colorada) de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 196.38 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 9.75 Mts., con el Sr. Jorge Calles Broca.
Al Sur, 9.60 Mts., con Cerrada de Sánchez Magallanes.
Al Este, 20.00 Mts., con Armando Rodríguez.
Al Oeste, 21.10 Mts., con el Sr. Jorge Calles Broca.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir

de la última publicación, que se hará de en tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 866

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 208/888, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, Apoderado General de Multibando Comermex, S.N.C., en contra de CESAR GERARDO SANCHEZ SALAZAR y MARIBEL ESTHER ROMERO ESPARZA, por auto de fecha ocho de Junio del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto del siguiente bien inmueble: Departamento 101 "D", ZV-2, en Condominio Vertical, ubicado en el Primer Nivel del Edificio Puxcatán del Conjunto Habitacional "Los Ríos", compuesto de Sala, Comedor, Cocina, tres recámaras, un medio baño, estacionamiento y jaula de tendido, tinaco de agua y tanque estacionario de gas, común para todos el edificio, constante de una superficie de 81.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, nueve metros, con vacío patio central; al Sur, nueve metros, con vacío áreas verdes; al Este, nueve metros, con departamento ciento dos "C", y al Oeste, nueve metros con vestíbulo "D" arriba con el departamento doscientos uno "D", abajo con Departamento uno "D", inscrito el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número Tres Mil Cuarenta y Siete del Libro General de Entradas, a Folios del diez mil seiscientos cuarenta y siete, al once mil veinticinco del Libro de Duplicados, Volumen Ciento Seis, a Folios ciento noventa y dos vuelta del Volumen Tres de Condominios. Servirá de base para el remate de dicho bien, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS,

00/100 Moneda Nacional, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, 00/100 Moneda Nacional.—

SE CONVOCAN POSTORES.- Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2
(7-7)

No. 831

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ERCILIA MARIA TRUJEQUE AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en la Av. 16 de Septiembre No. 620 de la Col. 1o. de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 280.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 7.00 Mts., con Av. 16 de Septiembre.
Al Sur, 7.00 Mts., con Terreno Municipal.
Al Este, 40.00 Mts., con el Sr. Andrés Rivas Jiménez.
Al Oeste, 40.00 Mts., con la Sra. Fca. López Madrigal.

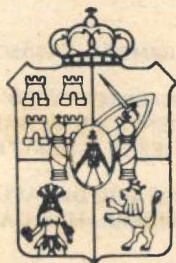
Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se

considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se haga de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JULIO DE 1989.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.